



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

CIRCULAR N° 46/2012

Por la presente Circular N° 46/2012, se comunica la Resolución N° 2 del Acta N° 73 de fecha 27 de noviembre de 2012, que se transcribe a continuación;

VISTO: Estas actuaciones relacionadas con la concesión de prórrogas de actividad docente, ante el cumplimiento de 35 años de labor.

RESULTANDO: I) Que el Consejo de Educación Secundaria por RC 60/2/12 de fecha 20 de setiembre de 2012, recordó a los docentes que “es requisito previo a la solicitud de prórroga de actividad docente, haber iniciado el expediente jubilatorio con la debida antelación y que el plazo establecido para solicitar la prórroga de actividad, cumplido los 30 y 35 años de labor, es de treinta días a partir del cumplimiento efectivo de los años trabajados”;

II) Que asimismo señaló que “se aplicará con estricto rigor la normativa vigente en cuanto a los plazos establecidos para no cesar a los docentes de pleno derecho”;

CONSIDERANDO: I) Que las solicitudes de prórrogas de actividad docente de 35 años de servicio con informes favorables (técnico docente y de la Junta Médica), deberán ser elevadas por cada Desconcentrado al Consejo Directivo Central;

II) Que dichas solicitudes de prórroga con carácter excepcional, se podrán reiterar a los 36 y 37 años de servicio;

ATENTO: A lo expuesto;

**EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA;**

Resuelve:

1) Establecer que en las solicitudes de prórrogas de actividad docente de 35 años de servicio con informes favorables (técnico docente y de la Junta Médica), deberán ser elevadas por cada Desconcentrado al Consejo Directivo Central.

2) Disponer que dichas solicitudes de prórroga con carácter excepcional, se podrán reiterar a los 36 y 37 años de servicio.

Firmado: /Prof. Wilson Netto Marturet, Presidente

/Dra. Gabriela Almirati Saibene, Secretaria General

Por el Consejo Directivo Central,



Dra. Gabriela Almirati Saibene

Secretaria General

Trans./G.C. CEU